#### Anexo I

# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA CONFORMAR EL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL"

## **Artículo 1º: LICITANTE**

La Municipalidad de Bolívar, por intermedio de su Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, llama a Licitación Privada N.º 22-2021 para la adquisición de Herramientas para conformar el "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social".

## Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Municipalidad de Bolívar, con sede en Av. Belgrano Nº 11, de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, será la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.

# Artículo 3º: MARCO JURIDICO.

La Licitación Privada se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- a) La Ley Orgánica Municipal
- a) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- a) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar (Dec. 466/95)
- a) La Ordenanza General Nº 267.

# **Artículo 4°: OBJETO:**

La presente tiene como objeto la adquisición de Herramientas para conformar el "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", cuyo detalle conforma el Anexo II.

## **Artículo 5°: PLAZOS**

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario en este pliego.

#### **Artículo 6°: DOMICILIO**

Al obtener el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del radio del Partido de BOLIVAR y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y solo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuara mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil siguiente.

#### **Artículo 7º: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento; e) Por correo electrónico. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante el adquirente deberá constatar personalmente el día 22 de Junio de 2021 en la Oficina de Compras, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

#### **Artículo 8°: CONSULTAS**

Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a Av. Belgrano nº 11 Municipalidad de Bolívar, o por mail al correo electrónico, **compras@bolivar.gob.ar**. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego, por el medio que el municipio considere apropiado. Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad de Bolívar, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que la adquisición fue proyectada y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

# Artículo 9°: CERTIFICACIONES. TRADUCCIONES. LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

# **Artículo 10º: JURISDICCION**

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, de la Provincia de Buenos Aires.

#### **Artículo 11º: OFERENTES**

- 11.1 Podrán participar en esta Licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.
- 11.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común.
- 11.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo

- y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar ésta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios.
- 11.4 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP, en el impuesto a las ganancias IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.
- 11.5 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Licitadores de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires; d) Aquellos a quienes la Municipalidad de Bolívar les hubiera rescindido contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitacion.

#### Artículo 12º: FORMALIDADES DE LA OFERTA

- 12.1 La oferta se hará en idioma español, en forma computarizada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser foliadas. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.
- 12.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado y se deberá presentar, en un sobre Papel Madera.
  - El original y las copias serán foliados y firmados por quien suscriba la presentación.
  - En caso de discrepancia entre ello, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

# Artículo 13°: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

- 13.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.
- 13.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la **Municipalidad de Bolívar**; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del

periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro.

- 13.3 Fianza bancaria. Las finanzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la **Municipalidad de Bolívar**; b) En su texto indicarán la licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de Bolívar o contra el oferente.
- 13.4 Pagaré certificado según artículo 9. A la vista a favor de la Municipalidad de Bolívar, en concepto de la Licitación Privada que corresponda.

#### Artículo 14º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en el decreto de convocatoria, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas presentadas fuera de término no serán recibidas.

Se presentará en sobre cerrado en cuyo frente se pondrá la siguiente inscripción:

LICITACION PRIVADA Nº 22/2021- "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA CONFORMAR EL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", se agregará:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas por el proponente.-
- b) La propuesta confeccionada en el Pedido de cotización adjunto.-
- c) Garantía de Mantenimiento de Oferta.-
- d) Se deberá detallar debidamente el nombre y apellido del proponente, domicilio y documento de identidad.- En caso en que el oferente sea una sociedad, deberá acompañarse: Escrituras y actas que acrediten la personería y capacidad de los firmantes de la oferta.- Balance General del último ejercicio, certificado por contador público nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- Nota aclaratoria de constitución de domicilio legal dentro del radio de la Ciudad de Bolívar.
- e) Constancia de las inscripciones en la AFIP, en el impuesto a las ganancias IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional, incluyendo el I.V.A., sin discriminar, y no podrá referirse, en ningún caso, a

la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en moneda distinta.

#### Artículo 15º: EFECTOS DE LA PRESENTACION.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento

#### Artículo 16º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de 10 días, a contar de la fecha de apertura de los sobres.

# Artículo 17º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán abiertas en el Palacio Municipal, en el día y hora señalados en el Decreto de Llamado, con la presencia de los interesados que deseen asistir.- En primer término se verificará si las propuestas se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones.- De todo lo actuado se redactará un acta dejando constancia de los nombres de los proponentes, de los precios que ofrecen, monto total, de las observaciones inherentes al acto que formularán los proponentes presentes. Una vez realizada ésta operación se dará lectura al acta, la que será firmada por la persona que haya presenciado el acto, los funcionarios y proponentes.-

# Artículo 18º: ADJUDICACION:

La adjudicación se realizará dentro de los Díez días de la apertura y recaerá en la oferta más conveniente para la Municipalidad, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de las mismas. El respectivo contrato se perfeccionará al producirse la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario.

En bienes o servicios estandarizados, o de uso común, cuyas características técnicas, puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente la de menor precio.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas sin que ello acuerde derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos

La adjudicación se realizará por renglón, debiendo recaer en la oferta admisible más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, y demás condiciones de la misma, y aunque fuere la única para ese renglón.

## Artículo 19º: FIRMA DEL CONTRATO

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato, la cual deberá ser debidamente certificada y sellada ante Escribano Público. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en el art. 13 de este pliego.

#### Artículo 20º: PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos.

La adjudicación se realizará por renglón, debiendo recaer en la oferta admisible más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, y demás condiciones de la misma, y aunque fuere la única para ese renglón.

La entrega total de los bienes se efectuará en el plazo no mayor de Treinta (30) días, contados desde la notificación de la adjudicación.

Las condiciones de pago serán: 100% contra entrega total de los medicamentos licitados. Conjuntamente con la entrega de los medicamentos se deberán presentar los remitos correspondientes.

**Artículo 21º:** Si las propuestas presentadas y admitidas hubiere entre ellas dos o más igualmente ventajosas, se llamará a mejoras de precios entre ellas, fijándose día y hora de la nueva presentación, la oferta se entregará en sobre cerrado.

#### Artículo 22º: INCLUMPLIMIENTO - SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

#### Artículo 23°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al adjudicatario dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de los bienes y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

#### Anexo II

Cantidad	Unidad de Medida	Detaile
5.00	CADA UNO	MAQUINA DE PASTAS - MAQUINA DE PASTAS
30.00	CADA UNO	MOLDE PIZZERO - MOLDE PIZZERO
12.00	CADA UNO	AMASADORA 20 KG - AMASADORA 20 KG
1.00	CADA UNO	ANAFE - ANAFE 4 HORNALLAS
5.00	CADA UNO	ASADERA - ASADERA GRANDE
1.00	CADA UNO	BALANZA - BALANZA 30 K

2.00 CADA UNO BALANZA - BALANZA 5 K  7.00 CADA UNO BATIDORA 10 L - BATIDORA 10 L  2.00 CADA UNO CAJA REGISTRADORA - CAJA REGISTRADORA  5.00 CADA UNO COCINA - COCINA 4 HORNALLAS INDUSTRIAL  3.00 CADA UNO COCINA - COCINA 6 HORNALLAS INDUSTRIAL  3.00 CADA UNO COCINA - COCINA 6 HORNALLAS INDUSTRIAL  3.00 CADA UNO COCINA DE FIAMBRES - CORTADORA DE FIAMBRES  1.00 CADA UNO ESHIDRATADORA DE ALIMENTOS - 6 BANDEJAS 800 W  2.00 CADA UNO EXTRACTOR COMERCIAL - EXTRACTOR COMERCIAL  4.00 CADA UNO FREEZER - FREEZER 290 L  5.00 CADA UNO FREIDORA - FREIDORA  2.00 CADA UNO HELADERA - HELADERA CON FREEZER  2.00 CADA UNO HORNO - HORNO 12 MOLDES  7.00 CADA UNO HORNO - HORNO 6 MOLDES  1.00 CADA UNO JUGUERA - JUGUERA  1.00 CADA UNO MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO MOXIDABLE  3.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA  2.00 CADA UNO PICADORA - PICADORA  3.00 CADA UNO RALLADORA - BILCUADORA  3.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA  2.00 CADA UNO RALLADORA - PICADORA  3.00 CADA UNO RALLADORA - PICADORA  3.00 CADA UNO RALLADORA - BILCUADORA  3.00 CADA UNO RALLADORA - PICADORA  3.00 CADA UNO RALLADORA - PICADORA  3.00 CADA UNO RALLADORA - PICADORA  3.00 CADA UNO RALLADORA - BILCUADORA  3.00 CADA UNO RALLADORA - PICADORA  3.00 CADA UNO SOBADORA - SOBADORA			
2.00 CADA UNO CAJA REGISTRADORA - CAJA REGISTRADORA  5.00 CADA UNO COCINA - COCINA 4 HORNALLAS INDUSTRIAL  3.00 CADA UNO COCINA - COCINA 6 HORNALLAS INDUSTRIAL  3.00 CADA UNO COCINA - COCINA 6 HORNALLAS INDUSTRIAL  3.00 CADA UNO COCINA - COCINA 6 HORNALLAS INDUSTRIAL  3.00 CADA UNO COCINA - COCINA 6 HORNALLAS INDUSTRIAL  3.00 CADA UNO DESHIDRATADORA DE ALIMENTOS - 6 BANDEJAS 800 W  1.00 CADA UNO EMBUTIDORA - EMBUTIDORA 10K  1.00 CADA UNO EXTRACTOR COMERCIAL - EXTRACTOR COMERCIAL  4.00 CADA UNO FREEZER - FREEZER 290 L  5.00 CADA UNO FREIDORA - FREIDORA  2.00 CADA UNO HELADERA - HELADERA CON FREEZER  2.00 CADA UNO HORNO - HORNO 12 MOLDES  7.00 CADA UNO HORNO - HORNO 6 MOLDES  1.00 CADA UNO JUGUERA - JUGUERA  1.00 CADA UNO LICUADORA - LICUADORA  1.00 CADA UNO MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDADA - MULTIPROCESADORA - MULTIPROCESADORA - MULTIPROCESADORA - MULTIPROCESADORA - MULTIPROCESADORA	2.00	CADA UNO	BALANZA - BALANZA 5 K
5.00 CADA UNO COCINA - COCINA 4 HORNALLAS INDUSTRIAL  3.00 CADA UNO COCINA - COCINA 6 HORNALLAS INDUSTRIAL  3.00 CADA UNO COCINA - COCINA 6 HORNALLAS INDUSTRIAL  3.00 CADA UNO FIAMBRES  1.00 CADA UNO DESHIDRATADORA DE ALIMENTOS - 6 BANDEJAS 800 W  1.00 CADA UNO EMBUTIDORA - EMBUTIDORA 10K  1.00 CADA UNO EXTRACTOR COMERCIAL - EXTRACTOR COMERCIAL  4.00 CADA UNO FREEZER - FREEZER 290 L  5.00 CADA UNO FREIDORA - FREIDORA  2.00 CADA UNO HELADERA - HELADERA CON FREEZER  2.00 CADA UNO HORNO - HORNO 12 MOLDES  7.00 CADA UNO HORNO - HORNO 6 MOLDES  1.00 CADA UNO JUGUERA - JUGUERA  1.00 CADA UNO LICUADORA - LICUADORA  1.00 CADA UNO MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO 1.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA  2.00 CADA UNO PICADORA - PICADORA  1.00 CADA UNO PICADORA - PICADORA  1.00 CADA UNO PICADORA - ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA	7.00	CADA UNO	BATIDORA 10 L - BATIDORA 10 L
3.00 CADA UNO COCINA - COCINA 6 HORNALLAS INDUSTRIAL 3.00 CADA UNO CORTADORA DE FIAMBRES - CORTADORA DE FIAMBRES 1.00 CADA UNO DESHIDRATADORA DE ALIMENTOS - 6 BANDEJAS 800 W 220V 1.00 CADA UNO EMBUTIDORA - EMBUTIDORA 10K 1.00 CADA UNO EXTRACTOR COMERCIAL - EXTRACTOR COMERCIAL 4.00 CADA UNO FREEZER - FREEZER 290 L 5.00 CADA UNO FREIDORA - FREIDORA 2.00 CADA UNO HELADERA - HELADERA CON FREEZER 2.00 CADA UNO HORNO - HORNO 12 MOLDES 7.00 CADA UNO HORNO - HORNO 6 MOLDES 1.00 CADA UNO JUGUERA - JUGUERA 1.00 CADA UNO MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDABLE 3.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA 2.00 CADA UNO PICADORA - PICADORA 1.00 CADA UNO RALLADORA ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA MUZZARELA	2.00	CADA UNO	CAJA REGISTRADORA - CAJA REGISTRADORA
3.00 CADA UNO CORTADORA DE FIAMBRES - CORTADORA DE FIAMBRES  1.00 CADA UNO DESHIDRATADORA DE ALIMENTOS - 6 BANDEJAS 800 W  1.00 CADA UNO EMBUTIDORA - EMBUTIDORA 10K  1.00 CADA UNO EXTRACTOR COMERCIAL - EXTRACTOR COMERCIAL  4.00 CADA UNO FREEZER - FREEZER 290 L  5.00 CADA UNO FREIDORA - FREIDORA  2.00 CADA UNO HELADERA - HELADERA CON FREEZER  2.00 CADA UNO HORNO - HORNO 12 MOLDES  7.00 CADA UNO HORNO - HORNO 6 MOLDES  1.00 CADA UNO JUGUERA - JUGUERA  1.00 CADA UNO LICUADORA  1.00 CADA UNO MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDABLE  3.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA  2.00 CADA UNO PICADORA  RALLADORA ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA MUZZARELA	5.00	CADA UNO	COCINA - COCINA 4 HORNALLAS INDUSTRIAL
1.00 CADA UNO ESHIDRATADORA DE ALIMENTOS - 6 BANDEJAS 800 W 1.00 CADA UNO EMBUTIDORA - EMBUTIDORA 10K 1.00 CADA UNO EXTRACTOR COMERCIAL - EXTRACTOR COMERCIAL 4.00 CADA UNO FREEZER - FREEZER 290 L 5.00 CADA UNO FREIDORA - FREIDORA 2.00 CADA UNO HELADERA - HELADERA CON FREEZER 2.00 CADA UNO HORNO - HORNO 12 MOLDES 7.00 CADA UNO HORNO - HORNO 6 MOLDES 1.00 CADA UNO JUGUERA - JUGUERA 1.00 CADA UNO LICUADORA 1.00 CADA UNO MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDABLE 3.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA 2.00 CADA UNO PICADORA RALLADORA ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA MUZZARELA	3.00	CADA UNO	COCINA - COCINA 6 HORNALLAS INDUSTRIAL
1.00 CADA UNO EMBUTIDORA - EMBUTIDORA 10K  1.00 CADA UNO EXTRACTOR COMERCIAL - EXTRACTOR COMERCIAL  4.00 CADA UNO FREEZER - FREEZER 290 L  5.00 CADA UNO FREIDORA - FREIDORA  2.00 CADA UNO HELADERA - HELADERA CON FREEZER  2.00 CADA UNO HORNO - HORNO 12 MOLDES  7.00 CADA UNO HORNO - HORNO 6 MOLDES  1.00 CADA UNO JUGUERA - JUGUERA  1.00 CADA UNO LICUADORA - LICUADORA  1.00 CADA UNO MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDABLE  3.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA  2.00 CADA UNO PICADORA - PICADORA  1.00 CADA UNO PICADORA - PICADORA  1.00 CADA UNO RALLADORA ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA MUZZARELA	3.00	CADA UNO	
1.00 CADA UNO EXTRACTOR COMERCIAL - EXTRACTOR COMERCIAL 4.00 CADA UNO FREEZER - FREEZER 290 L 5.00 CADA UNO FREIDORA - FREIDORA 2.00 CADA UNO HELADERA - HELADERA CON FREEZER 2.00 CADA UNO HELADERA - HELADERA EXHIBIDORA 3.00 CADA UNO HORNO - HORNO 12 MOLDES 7.00 CADA UNO HORNO - HORNO 6 MOLDES 1.00 CADA UNO JUGUERA - JUGUERA 1.00 CADA UNO LICUADORA - LICUADORA 1.00 CADA UNO MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDABLE 3.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA 2.00 CADA UNO PICADORA - PICADORA 1.00 CADA UNO RALLADORA ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA	1.00	CADA UNO	
4.00 CADA UNO FREEZER - FREEZER 290 L  5.00 CADA UNO FREIDORA - FREIDORA  2.00 CADA UNO HELADERA - HELADERA CON FREEZER  2.00 CADA UNO HELADERA - HELADERA EXHIBIDORA  3.00 CADA UNO HORNO - HORNO 12 MOLDES  7.00 CADA UNO HORNO - HORNO 6 MOLDES  1.00 CADA UNO JUGUERA - JUGUERA  1.00 CADA UNO LICUADORA - LICUADORA  1.00 CADA UNO MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDABLE  3.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA - MULTIPROCESADORA  2.00 CADA UNO PICADORA - PICADORA  1.00 CADA UNO RALLADORA ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA MUZZARELA	1.00	CADA UNO	EMBUTIDORA - EMBUTIDORA 10K
5.00 CADA UNO FREIDORA - FREIDORA  2.00 CADA UNO HELADERA - HELADERA CON FREEZER  2.00 CADA UNO HELADERA - HELADERA EXHIBIDORA  3.00 CADA UNO HORNO - HORNO 12 MOLDES  7.00 CADA UNO HORNO - HORNO 6 MOLDES  1.00 CADA UNO JUGUERA - JUGUERA  1.00 CADA UNO LICUADORA - LICUADORA  1.00 CADA UNO MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDABLE  3.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA - MULTIPROCESADORA  2.00 CADA UNO PICADORA - PICADORA  1.00 CADA UNO RALLADORA ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA MUZZARELA	1.00	CADA UNO	EXTRACTOR COMERCIAL - EXTRACTOR COMERCIAL
2.00 CADA UNO HELADERA - HELADERA CON FREEZER  2.00 CADA UNO HELADERA - HELADERA EXHIBIDORA  3.00 CADA UNO HORNO - HORNO 12 MOLDES  7.00 CADA UNO HORNO - HORNO 6 MOLDES  1.00 CADA UNO JUGUERA - JUGUERA  1.00 CADA UNO LICUADORA - LICUADORA  1.00 CADA UNO MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDABLE  3.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA - MULTIPROCESADORA  2.00 CADA UNO PICADORA - PICADORA  1.00 CADA UNO RALLADORA ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA MUZZARELA	4.00	CADA UNO	FREEZER - FREEZER 290 L
2.00 CADA UNO HELADERA - HELADERA EXHIBIDORA  3.00 CADA UNO HORNO - HORNO 12 MOLDES  7.00 CADA UNO HORNO - HORNO 6 MOLDES  1.00 CADA UNO JUGUERA - JUGUERA  1.00 CADA UNO LICUADORA - LICUADORA  1.00 CADA UNO MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDABLE  3.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA - MULTIPROCESADORA  2.00 CADA UNO PICADORA  1.00 CADA UNO RALLADORA ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA MUZZARELA	5.00	CADA UNO	FREIDORA - FREIDORA
3.00 CADA UNO HORNO - HORNO 12 MOLDES  7.00 CADA UNO HORNO - HORNO 6 MOLDES  1.00 CADA UNO JUGUERA - JUGUERA  1.00 CADA UNO LICUADORA - LICUADORA  1.00 CADA UNO MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDABLE  3.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA - MULTIPROCESADORA  2.00 CADA UNO PICADORA  1.00 CADA UNO RALLADORA ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA MUZZARELA	2.00	CADA UNO	HELADERA - HELADERA CON FREEZER
7.00 CADA UNO HORNO - HORNO 6 MOLDES  1.00 CADA UNO JUGUERA - JUGUERA  1.00 CADA UNO LICUADORA - LICUADORA  1.00 CADA UNO MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDABLE  3.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA - MULTIPROCESADORA  2.00 CADA UNO PICADORA - PICADORA  1.00 CADA UNO RALLADORA ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA MUZZARELA	2.00	CADA UNO	HELADERA - HELADERA EXHIBIDORA
1.00 CADA UNO JUGUERA - JUGUERA  1.00 CADA UNO LICUADORA - LICUADORA  1.00 CADA UNO MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDABLE  3.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA - MULTIPROCESADORA  2.00 CADA UNO PICADORA - PICADORA  1.00 CADA UNO RALLADORA ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA MUZZARELA	3.00	CADA UNO	HORNO - HORNO 12 MOLDES
1.00 CADA UNO LICUADORA - LICUADORA  1.00 CADA UNO MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDABLE  3.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA - MULTIPROCESADORA  2.00 CADA UNO PICADORA - PICADORA  1.00 CADA UNO RALLADORA ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA MUZZARELA	7.00	CADA UNO	HORNO - HORNO 6 MOLDES
1.00 CADA UNO MESA DE ACERO INOXIDABLE - MESA DE ACERO INOXIDABLE  3.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA - MULTIPROCESADORA  2.00 CADA UNO PICADORA - PICADORA  1.00 CADA UNO RALLADORA ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA MUZZARELA	1.00	CADA UNO	JUGUERA - JUGUERA
1.00 CADA UNO INOXIDABLE  3.00 CADA UNO MULTIPROCESADORA - MULTIPROCESADORA  2.00 CADA UNO PICADORA - PICADORA  1.00 CADA UNO RALLADORA ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA MUZZARELA	1.00	CADA UNO	LICUADORA - LICUADORA
2.00 CADA UNO PICADORA - PICADORA  1.00 CADA UNO RALLADORA ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA MUZZARELA	1.00	CADA UNO	
1.00 CADA UNO RALLADORA ELECTRICA - RALLADORA ELECTRICA MUZZARELA	3.00	CADA UNO	MULTIPROCESADORA - MULTIPROCESADORA
1.00 CADA UNO MUZZARELA	2.00	CADA UNO	PICADORA - PICADORA
6.00 CADA UNO SOBADORA - SOBADORA	1.00	CADA UNO	
	6.00	CADA UNO	SOBADORA - SOBADORA